JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00213-00

Procede el despacho conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso a proferir la respectiva actuación.

ANTECEDENTES

El banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra MOISÉS RAMOS JIMÉNEZ para el pago de las sumas a que hace referencia el mandamiento ejecutivo de mayo 16 de 2022 y la corrección del día 23 del mismos mes y año.

El ejecutado que fue notificado personalmente de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2022, mediante correo electrónico enviado el 2 de junio de 2022 a la hora 8:37, dejando vencer el termino de 5 días para pagar y 10 para excepcionar, en absoluto silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

R E S U E L V E :

1º.- SEGUIR adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de mayo 16 de 2022 y la corrección del día 23 del mismos mes y año.

2°.- DISPONER que las partes realicen la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C. General del Proceso.

3°.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargaren.

4º.- CONDENAR en costas a la ejecutada. Inclúyase en la liquidación la suma de $3.600.000.oo como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

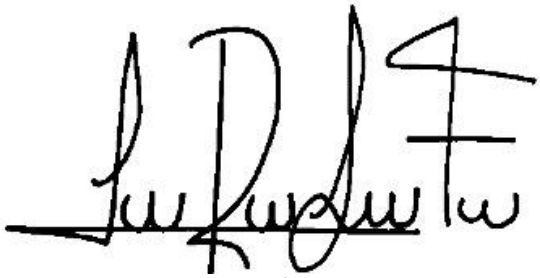

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO
Juez